



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133 -2021- MDS

Surquillo, 16 MAR. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO: Expediente N° 5827-2020 de fecha 18 de diciembre del 2020 presentado por la empresa **PA SERVICE CAR S.A.C.**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20499281065, con domicilio fiscal en Jr. Inca N° 269, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, con el que solicita autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el citado predio; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en el marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, con la finalidad de resguardar la seguridad de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones velando, además, por el correcto uso de los espacios físicos a ser utilizados para la instalación de los citados elementos de publicidad exterior;

Que, a través de las Ordenanzas N° 056-MDS y 1094-MML se establecieron las normas reglamentarias para la ubicación de elementos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente, dado que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la instalación de aquellos en las vías locales y bienes de uso público y privado de su jurisdicción;

Que, a través del ITEC N° 042-2021-SCA-GDE-MDS de fojas 21, así como el Informe N° 193-2021-SCA-GDE-MDS de fojas 22, ambos emitidos por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, se indica lo siguiente:

- Según el sistema de rentas la propietaria del inmueble en el que se ubicaría el elemento de publicidad es Luis Eduardo Paz De La Cruz y Julio Antonio Paz De La Cruz en copropiedad. Por tanto se solicitó la autorización firmada por ambos propietarios
- Según la declaración jurada solo se solicita un elemento de publicidad, sin embargo en la documentación se presentan dos elementos..
- Se cursó la Notificación Administrativa N° 146-2020-GDE/MDS consignando las observaciones precitadas; no obstante, la administrada no cumplió con subsanarlas dentro del plazo otorgado para tal efecto.

Que, de conformidad con lo señalado en los informes emitidos por el área instructora, la solicitud presentada es improcedente, debido a que contraviene lo previsto en las Ordenanzas N° 1094-MML y 056-MDS. Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica en señal de conformidad; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la empresa **PA SERVICE CAR S.A.C.** para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Jr. Inca N° 269, Distrito de Surquillo, por las consideraciones expuestas previamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo el contenido de la presente resolución, con el fin de verificar que el elemento publicitario referido no se encuentre instalado debiendo proceder, en caso contrario, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 452-MDS, por la cual se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución podrán interponerse los recursos administrativos contemplados en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de su respectiva notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a efectuar la notificación al administrado en el domicilio fiscal señalado en la parte introductoria de la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE

